



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°
ANEXO I

PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017

BASES Y CONDICIONES PARA EL "CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017"

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

1.- EI INSTITUTO DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, (en adelante denominado INCAA), a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al "CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017" (en adelante denominado "EL CONCURSO") a productores y directores residentes en el territorio nacional de Argentina de las presentes Bases y Condiciones- a presentar proyectos inéditos de películas en episodios de género fantástico, terror, ciencia ficción, thriller, policial, comedia negra y/o variantes entre sí, (no animación) destinada a su exhibición audiovisual en formato web, (en adelante denominado el "PROYECTO" y la "SERIE WEB" respectivamente) y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas las "Bases y Condiciones").

2.- EI PROYECTO de LA SERIE WEB deberá ser INÉDITO, basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, y en todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto de LA SERIE WEB en cuestión.

3.- Para la realización de LA SERIE WEB, sobre un presupuesto de referencia de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) y en concepto de premio al único ganador del CONCURSO el INCAA aportará hasta un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del mismo con un tope máximo de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000). LA SERIE WEB deberá realizarse en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota a



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE.

4.- LA SERIE WEB deberá ser realizada y concluida en su totalidad con el presupuesto mencionado en el artículo TRES (3) de las presentes Bases y Condiciones. Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalla en Anexo II), el financiamiento del QUINCE (15) % restante al importe del premio y del presupuesto de la SERIE WEB, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo. Asimismo si los costos de producción excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al Concurso, el aporte de los recursos complementarios corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador siendo su responsabilidad demostrar fehacientemente tal financiamiento.

5.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en varias de las líneas de Concursos del PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017, siempre y cuando sean proyectos distintos entre sí. Sin perjuicio de ello, sólo podrá obtener UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO Y UN (1) premio por la categoría de PRODUCCIÓN. En caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador en más de UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN o en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por UN (1) solo PROYECTO.

6.- El PROYECTO deberá contar con un mínimo de UN (1) profesional diferente por cada rol principal, quedando distribuidos de la siguiente manera: UN (1) profesional por el área de Producción, UN (1) profesional por el área de Dirección, UN (1) profesional por el área de Guion.

7.- LA SERIE WEB deberá tener un mínimo de SEIS (6) episodios y una extensión mínima de VEINTISEIS (26) minutos por cada episodio. El soporte de registro deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.

8.- El INCAA designará un tutor para el proyecto ganador a fin de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en el Artículo CUARENTA (40) de las presentes Bases y Condiciones.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA

9.- El propósito del llamado a CONCURSO es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. Los concursantes sólo podrán ser PERSONAS FÍSICAS o PERSONAS JURÍDICAS que acrediten domicilio legal y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales en el territorio argentino durante los últimos TRES (3) años a la presentación en el CONCURSO. En caso de que sea una persona física deberá tener nacionalidad argentina o extranjera, en ambos casos con residencia de TRES (3) años en el Territorio Nacional Argentino. La acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este CONCURSO, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler, certificados de alumno regular presencial u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ) y/o en la entidad provincial correspondiente, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se haya facultada en su objeto social a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES, a su vez no podrán ser titulares ni licenciarios ni ocupar cargos jerárquicos de un canal o señal de televisión, en ningún caso.

10.- Fijese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presentaciones al CONCURSO el día 27 de marzo de 2017. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en la sección PROMOCION A LA INDUSTRIA - FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS - CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017 <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-producción-audiovisual-de-tv>. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido por las presentes bases. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones.

11.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán intervenir en el presente CONCURSO con aquellos proyectos que NO hayan iniciado rodaje al momento de la presentación al CONCURSO. En caso de incumplimiento a este requisito, el PROYECTO no será admitido y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes.

12.- LA SERIE WEB no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística. Sin embargo, se permite incluir placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas placas de agradecimientos o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa referida a publicidad establecida en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, su decreto reglamentario 1225/10 y legislación complementaria o modificatoria o cualquier otra legislación aplicable en la materia.

13.- La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importara el conocimiento por parte del mismo, de los términos de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO III – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

14.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES serán los responsables ante el INCAA y quienes suscriban los instrumentos respectivos en caso de resultar ganadores. Asimismo, podrán designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

finés administrativos y legales.

15.- El PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador de este CONCURSO deberá estar inscrito en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA previo a la firma del contrato respectivo en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del contrato.

16.- No podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona física o jurídica que habiendo ganado algún CONCURSO que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del contrato suscripto oportunamente, registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración, en estos supuestos, del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES la decisión final de su participación.

17.- No se admitirán inscripciones de PRODUCTORES PRESENTANTES, ni DIRECTORES, ni GUIONISTAS directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros del órgano de gobierno y administración se encuentren en la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

situación de vinculación descripta precedentemente.

18.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE de un PROYECTO no podrá ocupar los roles de DIRECTOR o GUIONISTA del mismo, sólo podrá desempeñarse en el rol de PRODUCTOR de LA SERIE WEB, sin excepción. Asimismo, no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador. El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá desempeñar los roles de DIRECCIÓN y de PRODUCCIÓN en más de un proyecto ganador de la línea de producción, aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como guionista y demás roles técnicos y artísticos distintos a los citados. Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán presentar su curriculum vitae, y demostrar, cada uno, residencia fehaciente en territorio argentino durante los últimos TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, ni el pasaporte ni en los certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler o certificado de alumno regular de una carrera presencial y certificado analítico de materias aprobadas emitido por universidades o institutos oficiales.

CAPÍTULO IV – DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S

19.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria y carta de intención firmada entre las PARTES ASOCIADAS, el financiamiento restante al aporte que provea el INCAA mencionado en el artículo TRES (3) de las presentes Bases y Condiciones, pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para producir la totalidad de LA SERIE WEB, no pudiendo aportarse honorarios de ningún tipo. LAS PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario alguno con EL PRODUCTOR PRESENTANTE.

20.- En caso de poseer una plataforma web asociada (requisito no excluyente), el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditarlo mediante un acuerdo o carta de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

intención, de donde surja claramente el compromiso de la plataforma web.

21.- En el caso en que el proyecto resulte GANADOR, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá suscribir los respectivos contratos definitivos con la/s PARTE/S ASOCIADA/S, según corresponda, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, los cuales deberá presentar previo a la firma del CONTRATO con el INCAA, en un tiempo máximo de TREINTA (30) días corridos de publicada la nómina de ganadores del concurso en el Boletín Oficial y donde quede expresado claramente el compromiso y carácter de sus aportes. De no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará al PRODUCTOR PRESENTANTE SUPLENTE.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

22.- La competencia se dará entre todos los proyectos que se presenten al concurso y sean admitidos, concursando todo el país como distrito único.

CAPÍTULO VI - DEL PREMIO

23.- Se otorgará UN (1) ÚNICO premio establecido en el Artículo DOS (2) de las presentes Bases y Condiciones. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE los PROYECTOS que el jurado considere pertinente en la cantidad de TRES (3). Cada PRODUCTOR PRESENTANTE solo podrá acceder a UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN y UN (1) premio en la categoría de DESARROLLO de toda la línea de concursos del PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017. En caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador en más de UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN o en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por UN (1) solo PROYECTO.

24.- La firma del CONTRATO de instrumentación del premio, acto necesario para acceder al mismo, implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de la SERIE WEB sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

25.- El premio será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XI de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO VII – DEL JURADO



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

26.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por SEIS (6) miembros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA.

27.- Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los PROYECTOS ganadores según los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto en base a la síntesis, la sinopsis y los guiones de LA SERIE WEB completa.
- b) Antecedentes del PRODUCTOR PRESENTANTE.
- c) Propuesta estética y propuesta de producción.
- d) Presupuesto General desglosado por rubros de LA SERIE WEB.
- e) Factibilidad financiera.
- f) Equipo de trabajo según los objetivos propuestos, incluida la nómina de las cabezas de Equipo Técnico y Elenco tentativas.
- g) Cantidad de empleo argentino a generarse.
- h) A través de que medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales.
- i) Conformación de los derechos patrimoniales entre las partes.
- j) El interés público de LA SERIE WEB.

28.- El Jurado labrará un Acta en la que consten los GANADORES y los suplentes, por orden de mérito. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

29.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto de forma total o parcial el CONCURSO en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el Artículo VEINTISIETE (27) y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes bases y condiciones. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO VIII – DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

30.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los PROYECTOS que resulten ganadores firmarán un CONTRATO con el INCAA para la realización de LA SERIE WEB, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso. Previamente habrán cumplimentado



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

lo requerido en el Artículo DIECINUEVE (19) de las presentes Bases y Condiciones.

31.- Una vez publicada la lista de los ganadores en el Boletín Oficial, LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de cada PROYECTO que resulte ganador deberán presentar toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso en el plazo de los TREINTA (30) días corridos siguientes, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, la misma no podrá exceder el plazo de QUINCE (15) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

32.- El contrato de instrumentación del premio otorgado al PRODUCTOR PRESENTANTE deberá firmarse en el plazo máximo de los 30 días corridos de vencido el plazo indicado en el punto precedente. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE no cumpliera dicha obligación en el plazo citado anteriormente, previa intimación por el INCAA por el plazo de 10 (DIEZ) días corridos a fin que se presente a la respectiva firma del contrato, el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

33.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del contrato.

34.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega de LA SERIE WEB en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la acreditación total de la primera cuota y con un aporte del INCAA de hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del presupuesto de LA SERIE WEB con un tope máximo en la suma de PESOS UN MILLÓN SETESCIENTOS MIL (\$1.700.000.). El CIEN POR CIENTO (100%) del costo del proyecto deberá ser



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

rendido según la normativa vigente, dictada por el INCAA al efecto, pudiendo los productores conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total. Serán considerados a los efectos del análisis del costo los comprobantes cuya fecha sea posterior a la firma del contrato.

35.- El incumplimiento del CONTRATO por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, así como también que no se diera comienzo al RODAJE pasados los VEINTE (20) días de la adjudicación de la primera cuota, dará derecho al INCAA para que, previo informe del TUTOR, se de intervención al Comité de Evaluación que procederá conforme lo determina el capítulo XV de las Bases y Condiciones en su Artículo CINCUENTA (50).

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

36.- Los derechos patrimoniales serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE de LA SERIE WEB, y contará con los derechos para la comercialización internacional de la SERIE WEB. Sin perjuicio de ello el PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a ceder al INCAA en el respectivo contrato de instrumentación del premio de los derechos exclusivos de exhibición de LA SERIE WEB conforme lo siguiente:

a) el INCAA contará con los derechos de la SERIE WEB en forma exclusiva para su exhibición en su plataforma de video a demanda "ODEON" o como esta se denomine en el futuro y para todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su plataforma de video a demanda, por el plazo de UN (1) año desde la aprobación técnica del Master de LA SERIE WEB y la aprobación total de la Rendición General de Gastos de LA SERIE WEB. Se aclara que dichos derechos no tendrán limitación de pasadas, incluyendo todos los territorios en que técnicamente en la actualidad o futuro está disponible la mencionada plataforma de video a demanda.

b) Una vez transcurrido el plazo mencionado el INCAA contará con los derechos de la SERIE WEB en forma no exclusiva para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos, no existiendo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

limitación temporal ni territorial alguna.

c) EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el Concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos de exhibición antedicha.

d) El INCAA se reserva el derecho de exhibición no exclusivo para difusión del proyecto en muestras, festivales o cualquier otra actividad en la que participe el INCAA dentro o fuera del país.

CAPÍTULO X – DEL SEGUIMIENTO

37.- El INCAA designará un TUTOR para los PROYECTOS que resulten ganadores, quien tendrá intervención con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas de producción del PROYECTO de la SERIE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

38.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE WEB y su realización en acuerdo a las presentes Bases y Condiciones del Concurso.

CAPÍTULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

39.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución N°439/2014/INCAA y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complemente. El monto total estipulado del Premio descripto se dividirá según el siguiente detalle:

39.1.- CUOTA 1 / CUARENTA POR CIENTO (40%) dentro de un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a partir de la suscripción del CONTRATO firmado oportunamente. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CONTRATO respectivo la Coordinación del Concurso deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

1.a.- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE y/o Estatuto o Contrato Social, debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por escribano público autorizando al PRODUCTOR RESPONSABLE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica.

1.b.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria, Sucursal, Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada).

1.c.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo (www.afip.gob.ar).

1.d.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual de donde surja el Código respectivo.

1.e.- Acompañar la constancia de depósito de obra inédita del guion en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en original o copia autenticada.

1.f.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de LA SERIE WEB por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE WEB en el marco del presente Concurso.

1.g.- UNA (1) copia del cronograma de rodaje de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas y el desglose presupuestario pormenorizado por rubros.

1.h- En caso que el ganador sea una empresa PRODUCTORA y posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el representante legal de la PRODUCTORA, de su puño y letra.

1.i.- Deberá presentar los certificados de libre deuda, correspondientes a los sindicatos y asociaciones, sociedades o entidades de gestión colectiva, informando en su caso, su situación ante ellos.

2.- CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles, una vez acreditado el inicio del rodaje de LA SERIE WEB. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer previamente al pago de la siguiente documentación:

2.a. - Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

2.b.- Nota del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de rodaje.

2.c.- UN (1) PENDRIVE (VIDEO PAL) que contenga al menos DIEZ (10) minutos del material registrado en bruto con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del proyecto de LA SERIE WEB, y CINCO (5) minutos de material especialmente seleccionado para difusión de LA SERIE WEB.

2.d.- UNA (1) copia del Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y Cronograma de Rodaje definitivo de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

2.e.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se apruebe



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros y el Cronograma de rodaje definitivos.

2.f.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1.

3.- CUOTA 3 / VEINTICINCO POR CIENTO (25%) dentro de un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles de la aprobación técnica del Master de LA SERIE WEB, y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos. A los efectos del pago de la presente Cuota el INCAA deberá disponer previamente al pago de la siguiente documentación.

3.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA DOS (2) y extracto bancario del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

3.b.- Rendición total de gastos de la CUOTA DOS (2) suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. También en esta instancia el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá rendir, en caso de corresponder, gastos pendientes de la CUOTA UNO (1).

3.c.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de imagen, de archivo gráfico o sonoro, de música, o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE WEB, que correspondan a terceros, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

3.d.- DISCO RIGIDO TRANSPORTABLE. UN (1) Disco Rígido Externo que se identifique con el nombre de LA SERIE WEB (con las características descritas en el Anexo IV) conteniendo los siguientes directorios y archivos:

1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo las Subcarpetas correspondientes, a razón de UNA (1) Subcarpeta por Episodio. Dentro de cada Subcarpeta se incluirá el Archivo de Video en calidad HD (siguiendo las especificaciones del Anexo IV correspondiente a la versión del episodio indicado. A continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las tomas de seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en LA SERIE WEB — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión clean, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparecen en LA SERIE WEB.

2) Dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada Episodio, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por episodio, con la misma duración y el mismo Time Code del MASTER correspondiente (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo IV, donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.).

3) Del Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse otra Subcarpeta denominada PACK GRAFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo IV) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA SERIE WEB; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZOCALOS de LA SERIE WEB; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo IV); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

especificaciones del Anexo IV); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a) y b).

4) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACION, la que contendrá: a) Un trailer de difusión de la serie de LA SERIE WEB de UN (1) minuto de duración; b) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración; c) material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE WEB y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; d) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE WEB en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; e) UN (1) afiche de publicidad de LA SERIE WEB, en formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el ANEXO V; f) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General del proyecto de LA SERIE WEB (mínimo 250 caracteres, máximo 2000 caracteres) y un storyline; release para la prensa (máximo 3200 caracteres); resumen para carpeta de divulgación (máximo 120 caracteres), ficha técnica completa del proyecto de LA SERIE WEB y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae).

5) Por último debe desprenderse del directorio Raíz, una Subcarpeta denominada DOCUMENTACION TÉCNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica del proyecto de LA SERIE WEB, la que será entregada y supervisada por EL TUTOR.

3.e.- Un (1) PEN DRIVE (Video PAL) de todos los episodios que conforman LA SERIE WEB terminada con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A.

3.f.- Un (1) PEN DRIVE (Video PAL) conteniendo las piezas de divulgación descriptos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa).

3.g.- El material incluido en el Disco Rígido y los Pendrives descriptos deberán



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo IV.

3.h.- DOCUMENTACION INSTITUCIONAL. Certificado de apto técnico definitivo del Master emitido por el INCAA.

3.i.- UNA (1) copia del Informe Final del TUTOR donde se apruebe la calidad del Master entregado en el Disco Rígido y Pen Drives.

3.j.- Informe del Área Rendición de Costos de INCAA que apruebe la Rendición General de Gastos realizados hasta el momento.

40.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos pendientes que eventualmente tuviera de la CUOTA 2 y el total de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas más los intereses que pudieran corresponder.

41.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el Gerente de Producción de Contenidos del INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

CAPÍTULO XII- DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

42.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA, de acuerdo a las especificaciones del ANEXO V que se adjunta al presente. Asimismo, la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), las



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

CAPÍTULO XIII – DE LAS OBLIGACIONES

43.- Es OBLIGACIÓN del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

A.- Producir integralmente LA SERIE WEB, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al TUTOR cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

B.- Comunicar al TUTOR si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco. El PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá la obligación de argumentar las razones de dicho cambio para cualquier eventual alteración a LA SERIE WEB.

C.- Realizar la producción de LA SERIE WEB, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y cargas tributarias, sociales, laborales de la seguridad social, impositivas, contractuales y administrativas e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

D.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la producción de LA SERIE WEB.

E.- Colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA, en relación a los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

informes pertinentes efectuados para fines de fiscalización sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de LA SERIE WEB.

F.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

G.- Proveer al TUTOR los materiales pertinentes.

H.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial imagen, gráficos, diseños y modelos industriales voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE WEB objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

I.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y entidades o asociaciones o sociedades de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE WEB.

J.- Responder ante cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

K.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral de LA SERIE WEB y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción de LA SERIE WEB.

L.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

M.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE WEB, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA SERIE WEB.

N.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE WEB y su realización.

O.- Cumplir con las especificaciones técnicas que se adjuntan a las presentes Bases y Condiciones como ANEXO IV.

P.- Aportar en forma personal y/o exigir a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE WEB, o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos.

CAPÍTULO XIV – DE LAS SANCIONES

44.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto de LA SERIE WEB como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo EL TUTOR informará dicha situación al INCAA, quien podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Comité Evaluador, quién asesorará a la Presidencia del INCAA para que esta se expedita y declare caduco el premio o no lo haga, exigiendo al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y constituirlo responsable por los daños y perjuicios



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

causados, si así correspondiera.

45.- Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al ANEXO IV, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XV – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

46.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto de LA SERIE WEB en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión y el pago de gastos, impuestos y cualquier otro concepto que fuera necesario a tal fin.

47.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la difusión y exhibición de LA SERIE WEB. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en plataformas web y cada venta que se produzca de LA SERIE WEB, para ambos casos, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

48.- Los proyectos que no resulten premiados no generarán ningún compromiso para el INCAA.

49.- La firma del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio no implica para el INCAA el compromiso de exhibición del material en su plataforma web u otras señales.

50.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el INCAA a través del Comité Evaluador creado a tal efecto. Este Comité Evaluador estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del TUTOR, de la Gerencia de Producción de Contenidos



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

y/o de la Gerencia de Fomento y asesorará a la Presidencia del INCAA acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimiento del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa citación al PRODUCTOR PRESENTANTE ganador, quien podrá ejercer sus derechos dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión final de la Presidencia del INCAA, será inapelable.

51.- Podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en otro concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad de este proyecto o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.

52.- Para todos los efectos del Concurso y de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal constituyendo domicilio el INCAA en LIMA 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el que declare en su presentación.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Fíjese la apertura del concurso desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo el día 27 de marzo de 2017. Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los Proyectos. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA - FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS - CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SERIES WEB DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017 <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el presente Anexo de las presentes Bases. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto de LA SERIE WEB sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso. La inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A.- DOCUMENTACION DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:

A.1.- Título del Proyecto; nombre y apellido del PRODUCTOR PRESENTANTE, nombre y apellido del GUIONISTA, nombre y apellido del DIRECTOR.

A.2.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra.

A.3.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- A.4.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE.
- A.5.-. Copia de la constancia de depósito de obra inédita del guion en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En caso que el proyecto resultare ganador deberá presentarse dicha documentación autenticada por escribano público o entidad competente. Para aquellas jurisdicciones del país donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se podrá presentar una declaración jurada firmada ante escribano público o certificada ante entidad bancaria o juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE WEB. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el Proyecto resultare ganador, previamente a la firma del CONTRATO.
- A.6.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor de LA OBRA objeto de LA SERIE WEB, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de LA SERIE WEB por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE WEB en el marco del presente Concurso.
- A.7.- Copia de DNI (anverso y reverso) del PRODUCTOR PRESENTANTE, DIRECTOR y GUIONISTA del proyecto.
- A.8.- Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, DIRECTOR y GUIONISTA del proyecto.
- A.9.- Acreditación de residencia del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA de TRES (3) años en el territorio nacional. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios (luz, agua, gas, tarjeta de crédito, teléfono móvil, etc.) a nombre de los mencionados participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler, o certificado de alumno regular y analítico universitario. No será válida la simple presentación de certificado otorgado por autoridad policial. Asimismo en caso de ser una persona física extranjera deberá



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

acreditarlo con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite.

A.10.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido:

A.10.1.- Copia del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones, debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas de Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto deberá constar que la Persona Jurídica se haya facultada a realizar actividades audiovisuales.

A.10.2.-Deberá presentar documento del que resulte el domicilio social argentino, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso.

A.10.3.-En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición, donde quede claramente manifestada la capacidad del apoderado de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada.

A.11.- En caso de contar con una parte asociada, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acompañar la carta de intención, en la que quede debidamente expresado el compromiso del aportante y los detalles del aporte. En caso de que el aporte sea en equipamientos y/o servicios, deberá presentar TRES (3) presupuestos diferentes acordes al precio de mercado.

B.- PROYECTO:

B.1.- Storyline General de LA SERIE WEB (máximo 150 caracteres).

B.2.- Storyline de cada episodio (máximo 150 caracteres por episodio).

B.3.- Sinopsis General del proyecto de LA SERIE WEB (máximo 2000 caracteres) donde quede claramente manifestado el arco dramático de la historia.

B.4.- Sinopsis de cada episodio (máximo 800 caracteres por episodio).

B.5.- Guion de los DOS (2) primeros episodios de LA SERIE WEB. Características de FORMATO del guion: CENTRADO (Estilo Cinematográfico); letra COURIER



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

NEW, tamaño 12; Interlineado simple. Cada Episodio deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho.

B.6.- De existir más de una temporada, breve sinopsis de cada temporada siguiente (máximo 2000 caracteres por temporada).

B.7.- Propuesta Estética de LA SERIE WEB, concepción de los elementos visuales y sonoros.

B.8.- Listado de equipo técnico y elenco tentativo.

B.9.- Cronograma de rodaje, consideraciones técnicas y de producción.

B.10.- Presupuesto de Producción (ANEXO III, se podrá descargar de www.incaa.gov.ar).

B.11.- Plan Económico y Financiero (Cashflow).

B.12.- Plan y Diseño de Producción (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción).

B.13.- Presentar la estrategia de publicación, promoción y difusión online de LA SERIE WEB describiendo las distintas acciones a desarrollar.

C.- MATERIAL ADICIONAL. Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

C.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, RAR, o similar) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

C.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

C.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

C.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

C.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.